

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO DAGA/129/2016

Convenio modificatorio al contrato del servicio de consultoría para la elaboración y actualización de una base de datos con indicadores de finanzas públicas a nivel estatal y municipal, que incluya las partidas financieras consideradas por el INEGI, que celebran por una parte el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en lo sucesivo "**Banobras**", representado en este acto por el Licenciado Teódulo Ramírez Torales y por la otra parte, Información y Tecnología para Asuntos Públicos, S.C., en lo sucesivo "**La Empresa**", representada en este acto por el señor Luis Carlos Ugalde Ramírez, representante legal de la misma, a quienes en conjunto se les denominará en lo sucesivo como "**Las Partes**" obligándose conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

- 1.- El 19 de agosto de 2016, "**Banobras**" celebró con "**La Empresa**", el contrato número **DAGA/129/2016** relativo a la contratación del servicio de consultoría para la elaboración y actualización de una base de datos con indicadores de finanzas públicas a nivel estatal y municipal, que incluya las partidas financieras consideradas por el INEGI, en lo sucesivo "**El Contrato**", al tenor de las declaraciones y cláusulas que en "**El Contrato**" quedaron establecidas.
- 2.- Con fecha 26 de diciembre de 2016, fue recibido en la Gerencia de Adquisiciones el oficio **DRM/192000/494/2016**, suscrito por el Director de Recursos Materiales, mediante el cual solicita se lleve a cabo un convenio modificatorio, en lo sucesivo, el "**Convenio Modificatorio**" en los términos que más adelante se definen y acompaña al referido oficio el documento denominado "Requisición de Artículos, Servicios y Obras en General", con número de folio 388, con número de concepto 33104, autorización presupuestal 074, de fecha 23 de diciembre de 2016 mediante el cual quedan amparados los recursos destinados para cumplir con las obligaciones derivadas del presente instrumento.
- 3.- En términos del numeral 4.3.2.1.1 del ACUERDO por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de agosto de 2010, se justifica la celebración del presente instrumento, con fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento y demás relativos aplicables.

DECLARACIONES

- I.- Declara "**Banobras**" por conducto de su representante que:
 - I.1.- Cuenta con las facultades legales suficientes para obligarla en los términos del presente "**Convenio Modificatorio**", según se desprende del poder general para actos de administración contenido en la escritura pública número 52,254, otorgada ante la fe del notario número 131 de la Ciudad de México, el 17 de marzo de 2016, licenciado Gabriel Benjamín Díaz Soto, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil 80259*, del 21 de abril de 2016.
- II.- Declara "**La Empresa**" por conducto de su representante que:
 - II.1.- Su representante cuenta con las facultades legales suficientes para obligarla en los términos del presente "**Convenio Modificatorio**", según se desprende del poder general para actos de administración, contenido en el testimonio de la escritura pública número 2,197, de fecha 30 de noviembre de 2009, otorgada ante la fe del Licenciado Gerardo Aparicio Razo, titular de la Notaría Pública número 245 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en Registro público de la propiedad y de comercio del Distrito Federal, el 25 de enero del 2010 con número de folio 90208*.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO DAGA/129/2016

III.- Declaran "**Las Partes**", por conducto de sus respectivos representantes que:

III.1.- Han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el presente "**Convenio Modificatorio**", además de que cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo necesarias, así como con las facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas ni revocadas en forma alguna, a la fecha de formalización del presente instrumento jurídico.

III.2.- Comparecen libremente a la celebración del presente instrumento jurídico en los términos consignados y que no existe dolo, violencia, lesión ni cualquier otro vicio del consentimiento; además de que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO MODIFICATORIO: Con fundamento en lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de conformidad con lo solicitado en el oficio **DRM/192000/494/2016**, suscrito por el Director de Recursos Materiales, "**Las partes**" acuerdan modificar las cláusulas tercera y cuarta de "**El Contrato**" para que a partir de la fecha de firma del presente "**Convenio Modificatorio**" se lean de la siguiente manera:

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia de "**El Contrato**" se amplía del 01 de enero de 2017 hasta el 26 de enero de 2017.

CUARTA.- COSTO DE LOS SERVICIOS: De conformidad con lo previsto por el artículo 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el monto de "**El Contrato**" se amplía en **\$130,000.00** (Ciento treinta mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor agregado, quedando el monto de "**El Contrato**" de la siguiente manera:

Un monto total de **\$795,000.00** (Setecientos noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado.

SEGUNDA.- NO NOVACIÓN.- "**Las Partes**" reconocen y aceptan que, independientemente de lo establecido en este "**Convenio Modificatorio**", las cláusulas establecidas en "**El Contrato**" subsistirán con todo su valor y fuerza legal. "**Las Partes**" manifiestan que este instrumento no implica novación de "**El Contrato**", ya que no es su intención novarlo, sino modificarlo en los términos señalados.

TERCERA.- DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS: "**Las Partes**" están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente instrumento, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos, estar a lo pactado por "**Las Partes**" en dichas cláusulas.

CUARTA.- NORMATIVA APLICABLE.- Todo lo no expresamente previsto en este "**Convenio Modificatorio**", se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, "**El Contrato**" y por las demás disposiciones legales que resulten aplicables.

QUINTA.- JURISDICCIÓN: En el caso de controversia sobre la interpretación y debido cumplimiento de este "**Convenio Modificatorio**", "**Las partes**" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



0288
BANOBRAS

BANCO NACIONAL DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO DAGA/129/2016

SEXTA.- DISTRIBUCIÓN DE LOS EJEMPLARES: “Las partes” aceptan que el presente “**Convenio Modificatorio**” se firme por duplicado conforme a la siguiente distribución: a) Un ejemplar para “**La Empresa**” y b) otro ejemplar para el titular de la Dirección de Recursos Materiales, en su calidad de Representante Legal de “**Banobras**”.

Habiendo leído “**Las partes**” el presente “**Convenio Modificatorio**” y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad el día 30 de diciembre de 2016, en la Ciudad de México.

B A N O B R A S

LA EMPRESA

LIC. TEÓDULO RAMÍREZ TORALES
REPRESENTANTE LEGAL Y RESPONSABLE DE
VIGILAR EL DEBIDO Y OPORTUNO
CUMPLIMIENTO DEL “CONVENIO
MODIFICATORIO”

SR. LUIS CARLOS UGALDE RAMÍREZ
REPRESENTANTE LEGAL

**MTRO. CARLOS FERNANDO GARMENDIA
TOVAR**
GERENCIA DE ADQUISICIONES



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO DAGA/129/2016

A N E X O "1"

Este anexo está conformado por el oficio **DRM/192000/494/2016**, de fecha 26 de diciembre de 2016, suscrito por el Lic. Teódulo Ramírez Torales, Director de Recursos Materiales; la carta de aceptación a la ampliación del monto y la vigencia del contrato de "**La Empresa**", de fecha 13 de diciembre de 2016; documentos que forman parte integrante del presente "**Convenio Modificatorio**" al Contrato **DAGA/129/2016**, para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración y actualización de una base de datos con indicadores de finanzas públicas a nivel estatal y municipal, que incluya las partidas financieras consideradas por el INEGI, que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito "**Banobras**" y por la otra parte, "**La Empresa**" denominada Información y Tecnología para Asuntos Públicos, S.C., con fecha 30 de diciembre de 2016.

~~MISA/sah~~